

**DOCUMENTO SOMETIDO A RATIFICACIÓN EN ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE LA SERAM DE FECHA 15-2-2012.**

**1º).**- Autorización a la Junta Directiva de la SERAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de los estatutos de la sociedad, para la enajenación (venta y transmisión) del bien inmueble, propiedad de la SERAM, sito en Madrid (28001), calle Goya núm. 38, 3º izquierda, con facultad para establecer el precio y las condiciones de la misma y con inclusión de los gastos e impuestos que se produzcan con motivo de la transmisión, todo ello en los más amplios términos para el pleno desarrollo y ejecución del acuerdo de autorización de venta, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar el referido acuerdo y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, realizar cualquier tipo de contratos y actos de enajenación o gravamen sobre cualquier clase de bienes y, en particular, otorgar, conceder y aceptar compraventas y a tal efecto constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente hipotecas, en su caso y, en general cualesquiera derechos reales, así como sustituir y delegar en el presidente de la Junta Directiva, las facultades concedidas por la asamblea.

**2º).**- Autorización a la Junta Directiva de la SERAM para la adquisición y compra de un inmueble destinado a sede social de la SERAM, con facultad para establecer el precio y las condiciones de la misma y con inclusión de los gastos e impuestos que se produzcan con motivo de la compra, todo ello en los más amplios términos para el pleno desarrollo y ejecución del acuerdo de adquisición y compra de inmueble, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar el referido acuerdo y su elevación a público, hasta lograr las inscripciones que procedan, realizar cualquier tipo de contratos y actos de enajenación o gravamen sobre cualquier clase de bienes y tomar dinero a préstamo, en particular, otorgar, conceder y aceptar compraventas y a tal efecto constituir, aceptar, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente hipotecas y, en general cualesquiera derechos reales, así como sustituir y delegar en el presidente de la Junta Directiva, las facultades concedidas por la asamblea.

**3º).**- Autorización a la Junta Directiva de la SERAM para que, una vez adquirido el inmueble destinado a sede social de la SERAM, proceda a comunicar el traslado de sede social al Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con la correspondiente modificación del artículo 4º de los estatutos de la SERAM.